

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Edif. Nemqueteba

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110-003-2011-00625

No siendo usual, pero inspirado el despacho en el principio de la Tutela Judicial Efectiva, se INADMITE por segunda vez la demanda de conformidad con lo dispuesto en el numerales 2 y 10 del artículo 82, numeral 1 del artículo 84, en concordancia con artículo 90 del C.G.P., para que en el término de **cinco (5) días** se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue el poder que lo faculta para presentar la demanda en nombre de MARÍA FERNANDA RAMIREZ VALENCIA, como quiera que, revisado el registro civil de nacimiento de la referida señora (fl.5, Cdn.1 del expediente digital), se advierte que la beneficiaria de la cuota alimentaria cumplió la mayoría de edad, razón por la cual, su progenitora no tiene legitimación en la causa por activa.

2. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones personales la parte ejecutante.

3. Indique la dirección electrónica donde recibirá notificaciones personales el ejecutado.

4. Excluya lo solicitado en el ordinal cuarto del escrito de medidas cautelares, como quiera que, al cumplir la mayoría de edad la parte ejecutante, no es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE

C.S.B./

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 16 HOY 21 DE ABRIL DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Abel Carvajal Olave

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6e9f09ea2fa4e23417beeade80dc7abf5a5cc774815c95febacf8c64fa5402**

Documento generado en 20/04/2023 02:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>